



**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO DE LOS
ESTADOS RESERVADOS DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN
SERVICIOS DE INVERSIÓN**
(Circular 1/2010, de 28 de julio, de la CNMV, de
información reservada de las entidades que prestan
servicios de inversión)
Versión actualizada noviembre 2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ESI-ECA**

Índice

1. Presentación de la información

2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.XML)

3. Validaciones de la información recibida

3.1 Validaciones de conjunto

3.2 Validaciones de formato y unidades de medida

3.3 Validaciones intraestado e interestado

3.4 Validaciones específicas por estado

Estado T4. Ingresos brutos totales percibidos por la prestación de servicios de inversión

Estado T5. Incentivos (Art 59 b RD 217/2008)

Estado T6. Carteras gestionadas discrecionalmente (minoristas y profesionales)

Estado T7. Detalle de las carteras gestionadas discrecionalmente a clientes minoristas y profesionales a 31 de diciembre

Estado T8. Asesoramiento en materia de inversión. Detalle de instrumentos recomendados a clientes (minoristas y profesionales)

Estado T9. Colocación de instrumentos financieros. Detalle de instrumentos financieros (clientes minoristas)

Estado T10. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas. Detalle de instrumentos financieros

Estado T11. Operaciones intermediadas: agrupación por canales de distribución

3.5 Servicio de consultas y apoyo

1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las entidades mencionadas en la Norma 2ª de la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión, deberán presentar la información reservada con carácter anual en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Manual de cumplimiento y en este documento. La presentación de la información deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las entidades obligadas a presentar la información serán aquellas que figuren inscritas en los registros de la CNMV a 31 de diciembre. La presentación de la información se realizará dentro de los dos primeros meses de cada año natural, según se establece en la Norma 3ª de la Circular 1/2010, y se referirá al año inmediato anterior.

No se podrán modificar los estados ni suprimir ninguno, y deberán presentarse todos los estados a los que están obligados cada tipo de entidad (véase tabla 1 en el apartado 3) aunque presenten saldo nulo.

La información reservada a remitir se referirá al 31 de diciembre de cada año o bien al conjunto del ejercicio (véase tabla 2 en el apartado 3). En caso de que la entidad haya causado alta en los registros de la CNMV durante el ejercicio, la fecha de referencia de la información en dicho año será el 31 de diciembre o el periodo comprendido entre el día de alta en los registros de la CNMV y el 31 de diciembre.

Los estados deberán remitirse en soporte informático en formato .XML, firmados por la entidad, a través del Servicio CIFRADO/CNMV de la Sede electrónica de la CNMV, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 15 de septiembre de 2006. Se seguirá el procedimiento técnico detallado en el apartado 2. En caso de realizarse rectificaciones en los estados, se remitirán de nuevo todos los estados, previa comunicación y justificación de los cambios, **remitida a la dirección de correo electrónico dge.supervisión@cnmv.es**.

2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y DEFINICIÓN DEL FICHERO A ENVIAR (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

- Preparar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes (importante: la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación de este fichero):

[Esquema del fichero .XML](#)

[Ejemplo del fichero](#)

- Enviar este fichero .XML a la CNMV, todo ello de acuerdo con lo indicado en el trámite IRE del servicio CIFRADO/CNMV.

- Si el envío cumple todo lo indicado, el remitente recibirá en pantalla una referencia del trámite y posteriormente un mensaje de Acuse de Recibo.

- **Verificar el Acuse de Recibo.** El Acuse de recibo le indicará el número, fecha y hora asignados al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la Sede electrónica de la CNMV.

- Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

- Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Apartado 3 de Validaciones de la información recibida.

- Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico al firmante del envío, indicándole el resultado de dicho proceso. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de la información en el caso de que no se hubieran detectado incidencias. En caso de que se hubieran detectado incidencias, se indicará que, el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

- La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad deberá efectuar un segundo envío de la información que no haya resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados.

3. VALIDACIONES DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información contenida en el fichero electrónico remitido a la CNMV será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos contenidos en los siguientes subapartados.

3.1 Validación de conjunto

La entidad deberá remitir todos los estados a los que está obligada según lo establecido en la tabla 1. En el caso de que en el periodo en cuestión la entidad no hubiera realizado alguna de las actividades a que se refieren los estados obligatorios, éstos se remitirán igualmente en cero o en blanco.

Tabla 1. Estados a remitir según el tipo de entidad

Tipo de entidad	Estados obligatorios a remitir
Entidad de Crédito Nacional	Todos excepto el T15 (del T1 al T14)
Sociedades y agencias de Valores	T2, T3, T5, T8, T9, T10, T11 y T14
Sociedades Gestoras de Carteras	T2, T3, T5, T8 y T14
Empresas de Asesoramiento Financiero	T3 y T8
Sucursal en España de entidad de crédito de Estados miembros de la UE	Todos excepto el T12
Sucursal en España de empresa de servicios de inversión de Estados miembros de la UE	Todos excepto el T12
Sucursal en España de entidad de crédito de Estados no miembros de la UE	Todos excepto el T15 (del T1 al T14)
Sucursal en España de empresa de servicios de inversión de Estados no miembros de la UE	Todos excepto el T15 (del T1 al T14)
Empresa de servicios de inversión o entidad de crédito de Estados miembros de la UE operando únicamente mediante uno o varios agentes establecidos en España	T1, T2, T3, T4, T5, T8, T9, T10, T11, T13 y T14
Empresa de servicios de inversión de Estados no miembros de la UE en régimen de libre prestación de servicios en España	Todos excepto el T15 (del T1 al T14)
Entidad de crédito de Estados no miembros de la UE en régimen de libre prestación de servicios en España	Todos excepto el T15 (del T1 al T14)

En los encabezados de cada estado, el tipo de entidad se cumplimentará con el código correspondiente según la tabla 2.

Tabla 2. Códigos para el tipo de entidad

Código	Tipo de entidad
SAV	Sociedades y agencias de valores
SGC	Sociedad gestora de carteras
EAFI	Empresas de asesoramiento financiero
ECN	Entidad de crédito nacional
SECC	Sucursal en España de entidad de crédito nacional de Estados miembros de la UE
CSU	Sucursal en España de empresa de servicios de inversión de Estados miembros de la UE
SECE	Sucursal en España de entidad de crédito nacional de Estados no miembros de la UE
XSU	Sucursal en España de empresa de servicios de inversión de Estados no miembros de la UE
AG	Empresa de servicios de inversión o entidad de crédito de Estados miembros de la UE operando únicamente mediante uno o varios agentes establecidos en España
XLP	Empresa de servicios de inversión de Estados no miembros de la UE en régimen de libre prestación de servicios en España
ECELP	Entidad de crédito de Estados no miembros de la UE en régimen de libre prestación de servicios en España

La fecha de referencia de la información se ajustará a lo establecido en la tabla 3.

Tabla 3. Plazos de referencia de la información anual para cada estado

Estado	Fecha de referencia de la información en el ejercicio
T1. Datos societarios y personas de contacto	A 31 de diciembre
T2. Número y tipología de clientes por servicio y por segmento comercial, excepto: - Nº clientes con cambio de minorista a profesional	A 31 de diciembre Entre la fecha de entrada en vigor de la obligación de clasificación de clientes y el 31 de diciembre
T3. Nº de clientes minoristas por tipo de perfil de riesgo	A 31 de diciembre
T4. Ingresos brutos totales percibidos por la prestación de servicios de inversión	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T5. Incentivos (Art. 59 b) RD 217/2008)	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T6. Carteras gestionadas discrecionalmente (minoristas y profesionales)	A 31 de diciembre
T7. Detalle de las carteras gestionadas discrecionalmente (minoristas y profesionales) excepto: - Variaciones de cartera	A 31 de diciembre Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T8. Asesoramiento en materia de inversión. Detalle de instrumentos recomendados a clientes (minoristas y profesionales)	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T9. Colocación de instrumentos financieros. Detalle de instrumentos financieros (sólo clientes minoristas).	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T10. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas. Detalle de instrumentos financieros	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T11. Operaciones intermediadas. Detalle por canales de distribución	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

T12. Instrumentos custodiados de clientes	A 31 de diciembre
T13. Reclamaciones	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T14. Operaciones sospechosas	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
T15. Prestación de servicios de inversión en otros Estados de la UE desde sucursales en España, excepto:	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
- Valor de mercado del patrimonio gestionado	A 31 de diciembre
- Valor de mercado del patrimonio asesorado	A 31 de diciembre

3.2 Validaciones de formato y unidades de medida

Los campos de los estados deberán cumplimentarse utilizando los siguientes formatos:

Tipo de campo	Formato
Casillas que contengan información:	
Campos numéricos:	
Unidades monetarias	Miles de euros redondeados (las cifras inferiores a 500€ se redondearán a 1)
Porcentajes	2 dígitos con dos decimales
Resto de datos numéricos	Número entero
LOS DATOS NUMÉRICOS SERÁN MAYORES O IGUALES A CERO EXCEPTO EN EL ESTADO T7, LAS COLUMNAS "VARIACIONES DE CARTERA" Y "VALOR DE MERCADO" QUE PODRÁN SER NEGATIVOS	
Campos alfanuméricos	
NIF	8 dígitos y letra
CIF	Letra y 8 dígitos
Código ISIN	Código alfanumérico de 12 dígitos
Código identificativo alternativo	Código alfanumérico de 9 dígitos: ZZZ y 6 números
Campo de divisa	Código alfabético de tres posiciones según la Norma ISO 4217 (véase tabla 4)
Campos de texto	Abierto
NO SE PODRÁN CUMPLIMENTAR NINGUNA DE LAS CASILLAS SEÑALADAS CON UN GUIÓN O SOMBREADAS	

Tabla 4. Códigos de divisa

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
AED	United Arab Emirates, Dirhams	COP	Colombia, Pesos	HTG	Haiti, Gourdes
AFA	Afghanistan, Afghanis	CRC	Costa Rica, Colones	HUF	Hungary, Forint
ALL	Albania, Leke	CSD	Serbia, Dinars	IDR	Indonesia, Rupiahs
AMD	Armenia, Drams	CUP	Cuba, Pesos	ILS	Israel, New Shekels
ANG	Netherlands Antilles, Guilders (also called Florins)	CVE	Cape Verde, Escudos	IMP	Isle of Man, Pounds
AOA	Angola, Kwanza	CYP	Cyprus, Pounds	INR	India, Rupees
ARS	Argentina, Pesos	CZK	Czech Republic, Koruny	IQD	Iraq, Dinars
AUD	Australia, Dollars	DJF	Djibouti, Francs	IRR	Iran, Rials
AWG	Aruba, Guilders (also called Florins)	DKK	Denmark, Kroner	ISK	Iceland, Kronur
AZM	Azerbaijan, Manats	DOP	Dominican Republic, Pesos	JEP	Jersey, Pounds
BAM	Bosnia and Herzegovina, Convertible Marka	DZD	Algeria, Algeria Dinars	JMD	Jamaica, Dollars
BBD	Barbados, Dollars	EEK	Estonia, Krooni	JOD	Jordan, Dinars
BDT	Bangladesh, Taka	EGP	Egypt, Pounds	JPY	Japan, Yen
BGN	Bulgaria, Leva	ERN	Eritrea, Nakfa	KES	Kenya, Shillings
BHD	Bahrain, Dinars	ETB	Ethiopia, Birr	KGS	Kyrgyzstan, Soms
BIF	Burundi, Francs	EUR	Euro Member Countries, Euro	KHR	Cambodia, Riels
BMD	Bermuda, Dollars	FJD	Fiji, Dollars	KMF	Comoros, Francs
BND	Brunei Darussalam, Dollars	FKP	Falkland Islands (Malvinas), Pounds	KPW	Korea (North), Won
BOB	Bolivia, Bolivianos	GBP	United Kingdom, Pounds	KRW	Korea (South), Won
BRL	Brazil, Brazil Real	GEL	Georgia, Lari	KWD	Kuwait, Dinars
BSD	Bahamas, Dollars	GGP	Guernsey, Pounds	KYD	Cayman Islands, Dollars
BTN	Bhutan, Ngultrum	GHC	Ghana, Cedis	KZT	Kazakhstan, Tenge
BWP	Botswana, Pulas	GIP	Gibraltar, Pounds	LAK	Laos, Kips
BYR	Belarus, Rubles	GMD	Gambia, Dalasi	LBP	Lebanon, Pounds
BZD	Belize, Dollars	GNF	Guinea, Francs	LKR	Sri Lanka, Rupees
CAD	Canada, Dollars	GTQ	Guatemala, Quetzales	LRD	Liberia, Dollars
CDF	Congo/Kinshasa, Congolese Francs	GYD	Guyana, Dollars	LSL	Lesotho, Maloti
CHF	Switzerland, Francs	HKD	Hong Kong, Dollars	LTL	Lithuania, Litai
CLP	Chile, Pesos	HNL	Honduras, Lempiras	LVL	Latvia, Lati
CNY	China, Yuan Renminbi	HRK	Croatia, Kuna	LYD	Libya, Dinars

MAD	Morocco, Dirhams	QAR	Romania, New Lei	TVD	Tuvalu, Tuvalu Dollars
MDL	Moldova, Lei	RON	Russia, Rubles	TWD	Taiwan, New Dollars
MGA	Madagascar, Ariary	RUB	Rwanda, Rwanda Francs	TZS	Tanzania, Shillings
MKD	Macedonia, Denars	RWF	Saudi Arabia, Riyals	UAH	Ukraine, Hryvnia
MMK	Myanmar (Burma), Kyats	SAR	Solomon Islands, Dollars	UGX	Uganda, Shillings
MNT	Mongolia, Tugriks	SBD	Seychelles, Rupees	USD	United States of America, Dollars
MOP	Macau, Patacas	SCR	Sudan, Dinars	UYU	Uruguay, Pesos
MRO	Mauritania, Ouguiyas	SDD	Sweden, Kronor	UZS	Uzbekistan, Sums
MTL	Malta, Liri	SEK	Singapore, Dollars	VEB	Venezuela, Bolivares
MUR	Mauritius, Rupees	SGD	Saint Helena, Pounds	VND	Viet Nam, Dong
MVR	Maldives (Maldiv Islands), Rufiyaa	SHP	Slovenia, Tolars	VUV	Vanuatu, Vatu
MWK	Malawi, Kwachas	SIT	Slovakia, Koruny	WST	Samoa, Tala
MXN	Mexico, Pesos	SKK	Sierra Leone, Leones	XAF	Communauté Financière Africaine BEAC, Francs
MYR	Malaysia, Ringgits	SLL	Somalia, Shillings	XAG	Silver, Ounces
MZM	Mozambique, Meticais	SOS	Seborga, Luigini	XAU	Gold, Ounces
NAD	Namibia, Dollars	SPL	Suriname, Dollars	XCD	East Caribbean Dollars
NGN	Nigeria, Nairas	SRD	São Tome and Principe, Dobras	XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
NIO	Nicaragua, Cordobas	STD	El Salvador, Colones	XOF	Communauté Financière Africaine BCEAO, Francs
NOK	Norway, Krone	SVC	Syria, Pounds	XPD	Palladium Ounces
NPR	Nepal, Nepal Rupees	SYP	Swaziland, Emalangeni	XPF	Comptoirs Français du Pacifique Francs
NZD	New Zealand, Dollars	SZL	Thailand, Baht	XPT	Platinum, Ounces
OMR	Oman, Rials	THB	Tajikistan, Somoni	YER	Yemen, Rials
PAB	Panamá, Balboa	TJS	Tunisia, Dinars	ZAR	South Africa, Rand
PEN	Perú, Nuevos Soles	TMM	Turkmenistan, Manats	ZMK	Zambia, Kwacha
PGK	Papua New Guinea, Kina	TND	Tunisia, Dinars	ZWD	Zimbabwe, Zimbabwe Dollars
PHP	Pakistan, Rupees	TOP	Tonga, Pa'anga		
PKR	Poland, Zlotych	TRL	Turkey, Liras [being phased out]		
PLN	Paraguay, Guarani	TRY	Turkey, New Lira		
PYG	Qatar, Rials	TTD	Trinidad and Tobago, Dollars		

La información sobre los diferentes tipos de instrumentos financieros deberá cumplimentarse según las claves y unidades de medida (para los datos referidos a volumen) recogidas en la tabla 5.

Tabla 5. Unidades de medida a utilizar según el instrumento financiero

Instrumento financiero	Clave	Unidad de medida (volumen)
Acciones (Art 2.1.a LMV)	1	Nº títulos
Valores negociables equivalentes a acciones o que den derecho a adquirirlas (Art 2.1.a LMV)	2	
Cuotas participativas (Art 2.1.b LMV)	3	
Bonos con derivado implícito (estructurados, amortizables anticipadamente, etc) (Art 2.1.c LMV)	4	Importe nominal
Bonos y obligaciones convertibles o canjeables (Art 2.1.c LMV)	5	
Bonos y obligaciones subordinadas (Art 2.1.c LMV)	6	
Bonos, obligaciones y otros análogos de deuda pública tanto nacional como internacional (Art 2.1.c LMV)	7	
Bonos, obligaciones y otros análogos de renta fija privada, tanto nacional como internacional (Art 2.1.c LMV)	8	
Bonos de titulación (Art 2.1.e LMV)	9	
Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias (Art 2.1.d LMV)	10	
Cédulas territoriales (Art 2.1.i LMV)	11	
Participaciones preferentes (Art 2.1.h LMV) o valores extranjeros equivalentes	12	
Pagarés (Art 2.1.g LMV)	13	
Instrumentos del mercado monetario de deuda pública, tanto nacional como internacional (Art 2.1.g LMV)	14	
Instrumentos del mercado monetario de emisores privados, tanto nacional como internacional (Art 2.1.g LMV)	15	
Repos (operaciones con pacto de recompra)	16	
IIC: Participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva (Art 2.1.f LMV), incluyendo ETF y SICAV	17	
Warrants (Art 2.1.j LMV)	18	Nº contratos
Contratos de compra/venta de opciones (Contratos Financieros Atípicos) bajo el ámbito del Art 2 LMV (Circular 3/2000 de 30 de mayo CNMV) y otros depósitos estructurados sin garantía de capital a vencimiento	19	Importe nominal
Contratos financieros por diferencias (CFDs) (Art 2.7 LMV)	20	
Opciones con subyacente financiero: valores, divisas, tipos de interés, índices financieros, etc (Art 2.2. LMV)	21	
Futuros con subyacente financiero: valores, divisas, tipos de interés, índices financieros, etc (Art 2.2. LMV)	22	
Swaps con subyacente financiero: valores, divisas, tipos de interés, índices financieros, etc (Art 2.2. LMV)	23	
Otros instrumentos derivados con subyacente financiero (Art 2.2 LMV)	24	
Opciones con subyacente no financiero: materias primas, variables climáticas, autorizaciones de emisión, etc (Art 2.3; 2.4; 2.5 y 2.8 LMV)	25	
Futuros con subyacente no financiero: materias primas, variables climáticas, autorizaciones de emisión, etc (Art 2.3; 2.4; 2.5 y 2.8 LMV)	26	
Swaps con subyacente no financiero: materias primas, variables climáticas, autorizaciones de emisión, etc (Art 2.3; 2.4; 2.5 y 2.8 LMV)	27	
Otros instrumentos derivados con subyacente no financiero (Art 2.3; 2.4; 2.5 y 2.8 LMV)	28	
Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito (Art 2.6 LMV)	29	
Otros valores negociables e instrumentos financieros	30	
Efectivo, imposiciones a plazo y depósitos o productos bancarios no estructurados	31	Importe
Depósitos estructurados (con garantía del principal a vencimiento)	32	Importe Nominal

En algunos estados deberá especificarse la situación del instrumento financiero en cuanto a su cotización en mercados o no. Se utilizarán las claves de la tabla 6:

Tabla 6. Claves de cotización

Estado del instrumento financiero	Clave
Admitido a cotización en mercados regulados o SMN (Sistemas Multilaterales de Negociación) del Espacio Económico Europeo	C
Admitido a cotización en mercados o SMN/ATS ("Alternative Trading Systems") equivalentes de terceros países	CE
No cotizados	NC

3.3 Validaciones intraestado e interestado

Además de las validaciones de presentación de la información, habrá de comprobarse que los datos recibidos están cuadrados y son coherentes, tanto a nivel del propio estado como entre diferentes estados, de forma que los estados constituyan una unidad comprensiva consistente de información.

Para ello, se han establecido una serie de cuadros mínimos ("filtros de entrada") que la información remitida deberá satisfacer para poder incorporarse a los registros de la CNMV. Esta circunstancia no excluye que, posteriormente, dicha información se someta a nuevos filtros y validaciones internas que, en su caso, podrían exigir la presentación de correcciones a los estados reservados ya presentados.

Las validaciones se han recogido en la tabla siguiente así como en el [fichero de validaciones](#) adjunto.

Aclaraciones necesarias respecto al fichero de validaciones:

- las claves 1 del estado 1 deben cuadrarse con las claves 2 del estado 2. En algún caso, las claves corresponden a casillas en las que no se han definido claves numéricas. En estos casos, que se han señalado con la denominación "sin clave", la referencia de los datos a validar se ha recogido con la descripción del contenido de la casilla sin clave.
- la columna "Descripción" recoge el contenido de la clave 1 del estado 1 que hay que validar.
- la columna "Operador" señala el tipo de validación a realizar. Un signo "=" indicaría que la clave 1 del estado 1 ha de ser igual a las claves 2 del estado 2. Si el signo fuera "≥", la clave 1 del estado 1 tendría que ser mayor o igual que las claves 2 del estado 2. En caso de un signo "≤", habría que validar que la clave 1 del estado 1 sea menor o igual que las claves 2 del estado 2.
- la columna "Fecha" indica si el cuadro con las claves 2 del estado 2 corresponde a la misma fecha de referencia o a una fecha anterior. Así, en los estados remitidos para un periodo o fecha de referencia "t", un signo "=" indicaría que la clave 1 del estado 1 en la fecha "t" ha de validarse con las claves 2 del estado 2 en la misma fecha de referencia "t". Si el signo fuera "-1", la validación de la clave 1 del estado 1 en la fecha "t" deberá realizarse con las claves 2 del estado 2 correspondientes a la fecha de referencia "t-1". Este tipo de cuadro se ha establecido únicamente para un caso, la secuencia 15, correspondiente al "Nº total de clientes minoristas con cambio a categoría profesional". Dado que la primera información corresponderá al periodo de diciembre de 2010, esta validación entrará en vigor a partir del 2013, en que se remitirá la información correspondiente al ejercicio 2012. Ésta se validará con la información correspondiente al ejercicio 2011.

Así, por ejemplo:

- la secuencia 5 indica que en el estado T2, la clave 02014, que recoge el número total de clientes por administración y custodia de valores en el año “t”, tiene que ser igual a la suma de las claves 02004, 02008 y 02010 del estado T2 del mismo año “t”.

- la secuencia 15 indica que la clave 02035 del estado T2 en el año “t”, que recoge el número total de clientes minoristas que han cambiado a categoría de cliente profesional desde la entrada en vigor de la obligación de la clasificación, tiene que ser mayor o igual que esa misma clave 02035 del estado T2 en el año anterior “t-1”.

- en el cuadro recogido en la secuencia 42 del estado T6, la clave 06002, que corresponde al número total de carteras gestionadas a clientes minoristas y profesionales en el tramo de patrimonio entre 61 y 300 mil euros en el año “t”, tiene que ser mayor o igual a la suma de las claves 06009 y 06016 del estado T6 en el mismo año “t”.

3.4 Validaciones y aclaraciones específicas por estado

Las entidades habrán de comprobar asimismo que la información remitida cumple las siguientes validaciones y especificaciones en los siguientes estados.

Estado T4. Ingresos brutos totales percibidos por la prestación de servicios de inversión

En el concepto “Incentivos recibidos” se especificarán las cantidades percibidas de terceros derivados de la prestación de un servicio de inversión que cumpla las condiciones del artículo 59 b) del RD 217/2008. Es decir, estos importes no se incluirán como ingreso en el correspondiente servicio de inversión, sino que se recogerán de forma agregada en el epígrafe “Incentivos recibidos”. En el estado T5 se detallará el tipo de incentivo recibido. Habrán de recogerse los incentivos recibidos que se hayan obtenido de la actividad prestada en España y en libre prestación en algún estado miembro de la UE. Así, por ejemplo, los honorarios y comisiones recibidos por la entidad de una SGIIC por la comercialización de fondos de inversión de dicha gestora entre clientes de la entidad no se computará como ingreso en el concepto “Recepción, transmisión y ejecución de órdenes” sino que se incorporarán al epígrafe “Incentivos recibidos”.

Estado T5. Incentivos (Art 59 b RD 217/2008)

Los incentivos recibidos o pagados a un tercero deberán referirse a los que deriven de la actividad prestada en España o en libre prestación en algún estado miembro de la UE. Así, deberá comprobarse que la clave 05010, que recoge el total de incentivos recibidos de un tercero, coincide con la clave 04010 del estado T4.

Estado T6. Carteras gestionadas discrecionalmente (minoristas y profesionales)

En este estado, la columna “Valor Mercado Patrimonio” recogerá el valor razonable o estimado de las carteras gestionadas por la entidad a clientes minoristas y profesionales a 31 de diciembre del ejercicio en cuestión, desglosado por diferentes tramos de patrimonio. Se incluirán tanto las carteras que gestione la entidad por delegación de otra como las carteras cuya gestión se haya delegado en otra entidad. En esta valoración se incluirá el efectivo que forme parte de las carteras gestionadas.

Estado T7. Detalle de las carteras gestionadas discrecionalmente a clientes minoristas y profesionales a 31 de diciembre

La columna “Código ISIN” será de especificación obligatoria con carácter general. Se validará el dígito de control. No podrán existir códigos ISIN duplicados, **salvo que una vez aparezcan con la clave 16 repos y otra con una clave diferente. Cuando un mismo ISIN cotice en varios mercados se unificará toda la información sobre el mismo con la divisa y resto de datos del mercado principal.**

Si no existiera un código identificativo para el instrumento financiero (por ejemplo, en contratos a medida) se considerará como código la expresión alfanumérica compuesta por ZZZ y una secuencia numérica de seis dígitos (es decir, ZZZ000001, ZZZ000002....). Además, podrán agruparse bajo un mismo código aquellos instrumentos financieros con características similares, siempre que se describa el tipo de producto en la columna “Nombre del instrumento”. Por ejemplo, podrían agruparse en el código ZZZ000001 todos los contratos a medida de opciones sobre tipos de interés y en el código ZZZ000002 todos los contratos de swaps sobre divisas.

El formato de las ocho primeras columnas se ajustará a las siguientes especificaciones:

Columna	Formato
Código identificativo	Código ISIN o alternativo
Nombre del instrumento	Abierto
Tipo del instrumento financiero	Clave tabla 5
Divisa	Códigos tabla 4
Denominación del emisor	Abierto. En las claves 19 a 29 que se rellenará con la cámara de contrapartida central para productos derivados que coticen en mercados organizados y el creador del producto si se trata de productos derivados OTC.
Vinculado	SI/NO
Nivel de riesgo	4 dígitos (los 2 primeros, el nivel de riesgo que la entidad ha otorgado al instrumento – en una escala entre el 1 y el 20 - y los dos segundos el nivel máximo de riesgo utilizado por la entidad)
Cotización	Claves tabla 6

En esta tabla se recogerán únicamente los instrumentos financieros que formen parte de las CARTERAS EFECTIVAMENTE GESTIONADAS por la entidad en el año, de forma agregada para cada código identificativo de instrumento financiero. Esto quiere decir que se incluirán, además de las carteras gestionadas por la propia entidad, las carteras que gestiona por delegación de otra entidad y no se incluirán las carteras cuya gestión se ha delegado en otra entidad.

Los movimientos del patrimonio gestionado recogidos en la columna “Variaciones de cartera” corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las existencias iniciales corresponderán al 31 de diciembre del año anterior de referencia. Es decir, las existencias iniciales del año 2011 serán las correspondientes al 31 de diciembre de 2010 y así sucesivamente.

Por tanto, para cada año a partir de la información correspondiente al año 2011, deberá comprobarse que en cada posición total de código identificativo las existencias iniciales del año de referencia coinciden con las existencias finales del año anterior de referencia.

Igualmente, deberá comprobarse que para cada posición total de código identificativo:

Existencias finales = Existencias iniciales + Entradas – Salidas

Los movimientos se expresarán en las unidades señaladas en la tabla 5. En la columna “Valor de mercado” se recogerá el valor razonable o estimado de aquellos instrumentos financieros que integran carteras gestionadas efectivamente por la entidad en los que existan posiciones a 31 de diciembre del ejercicio en cuestión.

En la columna “Número de carteras gestionadas”, para cada fila, es decir, para cada código de instrumento financiero se indicará el número de carteras efectivamente gestionadas que mantenían posiciones en dicho instrumento a 31 de diciembre. Este número no podrá superar el número total de carteras efectivamente gestionadas por la entidad recogido en el estado T6, que se deriva del resultado de las claves 06007-06014.

El estado deberá recoger también el EFECTIVO, **imposiciones a plazo y otros depósitos o productos bancarios no estructurados** que formen parte del patrimonio de las carteras efectivamente gestionadas por la entidad. Los campos se rellenarán con las siguientes particularidades:

- Tipo de instrumento financiero (clave): 31.
- Variaciones de cartera: cero.
- Valor de mercado del instrumento a 31 Dic: importe total existente en las carteras efectivamente gestionadas.
- N^o de carteras gestionadas: número de carteras efectivamente gestionadas por la entidad que tienen efectivo, imposiciones a plazo y otros depósitos o productos bancarios no estructurados a 31 de diciembre. Este número no podrá ser mayor al número total de contratos efectivamente gestionados por la entidad recogidos en el estado T6, que se deriva del resultado de las claves 06007-06014.

Estado T8. Asesoramiento en materia de inversión. Detalle de instrumentos recomendados a clientes (minoristas y profesionales)

Las ocho primeras columnas se cumplimentarán con los mismos formatos y especificaciones establecidas en el estado T7.

Las columnas “N^o títulos/contratos/nominal, tanto en recomendaciones de Comprar/Suscribir/Canjear como en Resto de Recomendaciones, podrá rellenarse con un cero en los casos en los que no se puedan aportar estos datos.

La fila “TOTAL” recogerá la suma de todas las filas anteriores en las siguientes columnas:

- “Recomendaciones de COMPRAR/SUSCRIBIR/CANJEAR”. N^o Recomendaciones Emitidas”
- “Recomendaciones de COMPRAR/SUSCRIBIR/CANJEAR”. N^o títulos/contratos/nominal”
- “Recomendaciones de COMPRAR/SUSCRIBIR/CANJEAR”. Importe total Recomendaciones Emitidas”
- “Resto de Recomendaciones: VENDER/REEMBOLSAR/MANTENER/ASEGURAR/EJERCITAR UN DERECHO. N^o Recomendaciones Emitidas”
- “Resto de Recomendaciones: VENDER/REEMBOLSAR/MANTENER/ASEGURAR/EJERCITAR UN DERECHO. N^o títulos/contratos/nominal”

- “Resto de Recomendaciones: VENDER/REEMBOLSAR/MANTENER/ASEGURAR/EJERCITAR UN DERECHO. Importe total Recomendaciones Emitidas”

Estado T9. Colocación de instrumentos financieros. Detalle de instrumentos financieros (clientes minoristas)

El formato se ajustará a las siguientes especificaciones:

Columna	Formato
Código identificativo	Código ISIN o alternativo
Nombre del instrumento	Abierto
Tipo del instrumento financiero	Clave tabla 5
Divisa	Códigos tabla 4
Denominación del emisor	Abierto.
Vinculado	SI/NO
Nivel de riesgo	4 dígitos (los 2 primeros, el nivel de riesgo que la entidad ha otorgado al instrumento – en una escala entre el 1 y el 20 - y los dos segundos el nivel máximo de riesgo utilizado por la entidad)
Cotización	Claves tabla 6
Complejo	SI/NO
Tipo de colocación	F: existe folleto válido en EEE conforme a la Directiva 2003/71/CE NF: no existe folleto conforme a la Directiva 2003/71/CE
Existencia tramo Mayorista	SI/NO
Asegurado	SI/NO

La fila “TOTAL” recogerá la suma de todas las filas anteriores en las siguientes columnas:

- “Nº Clientes Minoristas”
- “Importe Colocado Minoristas”
- “Importe Contrapartida cuenta propia”
- “Advertencias “Sólo ejecución”. Número”
- “Advertencias “Sólo ejecución”. Importe”
- Advertencias “No conveniente”. Número”
- Advertencias “No conveniente”. Importe”
- Advertencias “Sin información”. Número”
- Advertencias “Sin información”. Importe”

Estado T10. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas. Detalle de instrumentos financieros

El formato se ajustará a las siguientes especificaciones:

Columna	Formato
Código identificativo	Código ISIN o alternativo
Nombre del instrumento	Abierto
Tipo del instrumento financiero	Clave tabla 5
Divisa	Códigos tabla 4
Denominación del emisor	Abierto. En las claves 19 a 29 se rellenará con la cámara de contrapartida central para productos derivados que coticen en mercados organizados y el creador del producto si se trata de productos derivados OTC.
Vinculado	SI/NO
Nivel de riesgo	4 dígitos (los 2 primeros, el nivel de riesgo que la entidad ha otorgado al instrumento – en una escala entre el 1 y el 20 - y los dos segundos el nivel máximo de riesgo utilizado por la entidad)
Cotización	Claves tabla 6
Complejo	SI/NO

La fila “TOTAL” recogerá la suma de todas las filas anteriores en las siguientes columnas:

- “Compras de clientes minoristas. Nº Operaciones”
- “Compras de clientes minoristas. Nº títulos/contratos/nominal”
- “Compras de clientes minoristas. Importe efectivo”
- “Compras de clientes minoristas. Importe Contrapartida cuenta propia”
- “Ventas de clientes minoristas. Nº Operaciones”
- “Ventas de clientes minoristas. Nº títulos/contratos/nominal”
- “Ventas de clientes minoristas. Importe efectivo”
- “Ventas de clientes minoristas. Importe Contrapartida cuenta propia”
- “Advertencias “Sólo ejecución”. Número”
- “Advertencias “Sólo ejecución”. Importe”
- Advertencias “No conveniente”. Número”
- Advertencias “No conveniente”. Importe”
- Advertencias “Sin información”. Número”
- Advertencias “Sin información”. Importe”

En cada fila, esto es, por cada código de instrumento financiero, tanto en “Compras de Clientes Minoristas” como en “Ventas de Clientes Minoristas”, la columna de “contrapartida cuenta propia” (que se

expresará en términos de importe efectivo bruto) deberá ser menor o igual que el importe recogido en su columna de “Importe efectivo”.

Estado T11. Operaciones intermediadas. Detalle por canales de distribución

La información sobre los canales de distribución utilizados por la entidad en las operaciones intermediadas a clientes minoristas se expresará en tanto por ciento con dos decimales. Este porcentaje se obtendrá del cociente entre el nº de operaciones intermediadas en cada canal de distribución y el nº total de operaciones de compras más ventas recogido en el estado T10.

En la casilla “Total” se recogerá la suma de las filas anteriores, que deberá ser igual al 100,00%.

3.5 Servicio de consultas y apoyo

Las incidencias derivadas de la remisión e incorporación de los estados reservados de las entidades que prestan servicios de inversión se canalizarán a través del servicio “CIFRADO/CNMV” de la Sede electrónica de la CNMV.